



SECRETARÍA GENERAL  
ECONOMIC AND SOCIAL COUNCIL  
**Consejo Económico  
y Social**  
SECRETARIE GÉNÉRALE  
CONSEIL ÉCONOMIQUE  
ET SOCIAL

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1989/19  
9 de febrero de 1989

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
45° período de sesiones  
Tema 10 del programa

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS  
SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION

Detención de funcionarios internacionales y de sus  
familias: informe actualizado del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION .....	1 - 6	1
II. ULTIMOS ACONTECIMIENTOS .....	7 - 23	3
III. CASOS RESUELTOS RECIENTEMENTE .....	24 - 26	8
IV. TIPOS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SON VICTIMAS LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES .....	27 - 38	9
A. Detenciones y encarcelamientos arbitrarios ..	27 - 33	9
B. Asesinatos, ejecuciones, muertes durante una detención .....	34	10
C. Desapariciones .....	35	10
D. Prohibición de salir de un país .....	36	11
E. Violación de los derechos de las familias ....	37 - 38	11

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V. MEDIDAS Y PROPUESTAS PARA PROMOVER EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES .....	39 - 42	12
<u>Anexo:</u> Lista consolidada de funcionarios y detenidos y encarcelados o desaparecidos respecto de los cuales las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines no han podido ejercer plenamente su derecho de protección .....		14

## I. INTRODUCCION

1. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su resolución 1987/21, se refirió a la cuestión de los derechos humanos de los funcionarios de las Naciones Unidas y expresó su profunda preocupación por el hecho de que todavía había una cincuentena de funcionarios que seguían detenidos, encarcelados, o que habían sido declarados desaparecidos -algunos incluso habían fallecido en prisión- o que estaban retenidos en un país contra su voluntad. La Subcomisión declaró asimismo que era consciente de que los derechos de los funcionarios de las Naciones Unidas merecían una atención particular en razón de la misión que se había confiado a la Organización en la esfera de los derechos humanos, y pidió al Secretario General que presentara a la Subcomisión, en su 40° período de sesiones, un informe detallado sobre la situación de los funcionarios internacionales, y de sus familias, detenidos, encarcelados, desaparecidos o retenidos en un país contra su voluntad, a fin de permitir a la Subcomisión examinar esos casos habida cuenta de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

2. En su 44° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1988/41 sobre esta cuestión. En esa resolución, la Comisión se refirió a su resolución 31 (XXXVI) de 11 de marzo de 1980, que trataba del respeto de los derechos humanos de los funcionarios de las Naciones Unidas, y a la resolución 1987/21 de la Subcomisión, y pidió al Secretario General que sometiera a la Comisión, en su 45° período de sesiones, una versión actualizada del informe que se le había pedido que presentara a la Subcomisión en su 40° período de sesiones sobre la situación de los funcionarios internacionales, y de sus familias, detenidos, encarcelados, desaparecidos o retenidos en un país contra su voluntad, con inclusión de los casos que se hubieran solucionado con éxito en los cinco años anteriores al 45° período de sesiones de la Comisión. El presente documento se somete a la Comisión en cumplimiento de esa petición.

3. El Secretario General, en cumplimiento de la resolución 1987/21 de la Subcomisión, presentó su informe sobre la detención de funcionarios de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados (E/CN.4/Sub.2/1988/17) a la Subcomisión en su 40° período de sesiones. La información contenida en ese informe estaba basada en dos documentos presentados a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones: el informe del Secretario General sobre el respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y las organizaciones afines (A/C.5/42/14 y Corr.1) y la nota del Secretario General que contenía las opiniones de los representantes del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas al personal (A/C.5/42/37).

4. En su 40° período de sesiones, la Subcomisión examinó el informe del Secretario General sobre los funcionarios detenidos y aprobó la resolución 1988/9 titulada "Protección de funcionarios del sistema de las Naciones Unidas", en la que expresó su honda preocupación por el hecho de que en el pasado hubieran aumentado las violaciones de los derechos humanos de funcionarios del sistema de las Naciones Unidas, así como las amenazas contra su seguridad e independencia, y de que todavía esperaban solución un centenar de casos aproximadamente. Asimismo, la Subcomisión manifestaba que era consciente de que esas violaciones de los derechos fundamentales de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas y esas amenazas contra su

seguridad y su independencia no podían por menos de tener efectos negativos sobre el cumplimiento de los mandatos de los órganos y los organismos del sistema de las Naciones Unidas. En cumplimiento del párrafo 5 de esa resolución, la Subcomisión confió a uno de sus miembros, la Sra. Mary Concepción Bautista, la tarea de examinar las violaciones de los derechos humanos de funcionarios del sistema de las Naciones Unidas, de sus familias y de expertos, así como las consecuencias de esas violaciones en el funcionamiento de los órganos y organismos de las Naciones Unidas. La Subcomisión pidió que se le presentara un informe preliminar en su 41° período de sesiones.

5. Con posterioridad al 40° período de sesiones de la Subcomisión, el Secretario General presentó a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, su informe titulado "Cuestiones relativas al personal: respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines" (A/C.5/43/18). La Asamblea dispuso asimismo de una nota del Secretario General que contenía las opiniones de los representantes del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas al personal (A/C.5/43/27 y Corr.1). La información contenida en esos dos documentos queda reflejada en el presente informe.

6. En su resolución 43/225, de 21 de diciembre de 1988, sobre el respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas, la Asamblea General tomó nota con preocupación del citado informe presentado por el Secretario General (A/C.5/43/18) y de los hechos que en él se señalaban, en particular el considerable número de nuevos casos de arresto y detención y los casos anteriormente indicados y comprendidos en esa categoría. En la misma resolución, la Asamblea General deploró el aumento del número de casos en que el desempeño, la seguridad y el bienestar de los funcionarios se habían visto adversamente afectados, así como del aumento del número de casos en que se había puesto en peligro la vida y el bienestar de los funcionarios durante el desempeño de sus funciones oficiales. La Asamblea instó al Secretario General a que diera prioridad a la notificación y la pronta aplicación de medidas complementarias en los casos de arresto, detención y otras posibles cuestiones relacionadas con la seguridad y el desempeño adecuado de los funcionarios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y organizaciones conexas.

## II. ULTIMOS ACONTECIMIENTOS

### Declaraciones del Secretario General y del Asesor Jurídico

7. En una declaración que hizo ante la Quinta Comisión de la Asamblea General el 14 de noviembre de 1988 (A/C.5/43/SR.30, párrs. 32 a 38), el Secretario General se refirió a las cuestiones tratadas en su informe sobre el respeto de las prerrogativas e inmunidades del personal de las Naciones Unidas. Dijo que había recibido una petición firmada por 4.000 funcionarios sobre la seguridad y protección de los funcionarios de las Naciones Unidas en el desempeño de sus funciones oficiales. Informó a la Comisión de que la situación se había deteriorado desde 1987; en el período comprendido entre el 1° de julio de 1987 y el 30 de junio de 1988 se había informado al Coordinador de Medidas de Seguridad de las Naciones Unidas sobre no menos de 168 nuevos casos de detención y encarcelamiento o secuestro de funcionarios en 16 países o territorios diferentes.

8. El Secretario General agregó que era totalmente inaceptable tener que hacer frente a la situación de que, en violación de la Carta y de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y demás instrumentos jurídicos pertinentes, los funcionarios estuvieran sujetos a detenciones arbitrarias o inexplicadas o incluso que desaparecieran. Añadió que la situación causaba aún más preocupación en el momento en que las Naciones Unidas estaban llamadas a asumir importantes responsabilidades en distintas partes del mundo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Algunas de estas operaciones requerirían la participación de un gran número de personal que realizaría tareas difíciles, a veces en circunstancias sumamente arduas. Recordó que en casos como el del Teniente Coronel Higgins y el Sr. Alec Collett, que aún estaban cautivos o habían desaparecido, hasta el momento las Naciones Unidas no habían podido brindarles la protección a la que tenían derecho.

9. El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, en la declaración que hizo ante la Quinta Comisión (A/C.5/43/SR.30, párrs. 39 a 41), indicó que aún se tropezaba con dificultades para obtener información oportuna y que habitualmente se negaba el acceso a los funcionarios que procuraban determinar si se había infringido el respeto a las prerrogativas e inmunidades. La detención, el encarcelamiento o el secuestro de funcionarios no sólo planteaban cuestiones jurídicas relativas a la infracción de instrumentos internacionales sobre prerrogativas e inmunidades y la violación de derechos humanos básicos, sino que también tenía graves consecuencias administrativas y financieras para la Organización, debido a la situación contractual del funcionario correspondiente.

10. El 18 de diciembre de 1988, el Asesor Jurídico hizo una declaración final ante la Quinta Comisión en relación con el examen de esta cuestión. En su declaración el Asesor Jurídico dijo que, a juicio del Secretario General, si los Estados Miembros accedieran en muy breve plazo a conceder el acceso a los detenidos y a proporcionar una explicación oficial de los motivos de la detención se reducirían los equívocos que pudieran surgir en cuanto a la posible inmunidad funcional y disminuiría el número de casos que habría que notificar a la Asamblea General. Por lo que respecta a la cuestión de saber si los funcionarios contratados localmente gozaban de las prerrogativas e inmunidades previstas en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, se refirió a la posición jurídica enunciada en el informe

del Secretario General (A/C.5/43/18, párr. 7) en el sentido de que todos los funcionarios de las Naciones Unidas se consideran incluidos en la definición de la Convención, independientemente de su nacionalidad, lugar de contratación, cuadro o categoría, con excepción de aquellos que se contratan localmente y son pagados por horas.

11. Durante el debate, se hizo referencia a la decisión del Comité Administrativo de Coordinación (1987/20) de suspender todas las operaciones, excepto las de carácter puramente humanitario, y de cancelar las futuras misiones en ciertas situaciones de violaciones de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios (véase el párr. 40 *infra*); se preguntó si esta decisión era compatible con las facultades otorgadas a la Asamblea General y otros órganos en relación con los programas. A este respecto, el Asesor Jurídico declaró que la decisión tomada por el Comité Administrativo de Coordinación sobre la materia se había notificado al Consejo Económico y Social, el cual había tomado nota de ella por su decisión 1988/167. Asimismo, el Asesor Jurídico observó que, en opinión del Secretario General, no existía conflicto entre la decisión del Comité Administrativo de Coordinación y las facultades conferidas a la Asamblea o a otros órganos, ya que esta cuestión era de la competencia de los miembros del Comité Administrativo de Coordinación en su calidad de jefes de la administración de sus respectivas organizaciones.

#### Informe del Secretario General

12. En su informe (A/C.5/43/18), el Secretario General se refirió al período comprendido entre el 1° de julio de 1987 y el 30 de junio de 1988 y centró principalmente su atención en los casos de detención, encarcelamiento y secuestro de funcionarios. Como en años anteriores, el informe se basaba en información proporcionada por las Naciones Unidas, así como en información solicitada a todos los órganos subsidiarios, oficinas y misiones de las Naciones Unidas, los órganos especializados y organizaciones afines. El informe contenía también una lista consolidada de 85 funcionarios detenidos y encarcelados o desaparecidos respecto de los cuales las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines no habían podido ejercer plenamente su derecho de protección. Esta lista se reproduce en el anexo I del presente informe. Además, el informe del Secretario General contenía información sobre el particular presentada por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina (ONUVT), y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

13. El Secretario General expresó su profunda preocupación ante las demoras desmedidas a las que tenían que hacer frente las diferentes organizaciones cuando trataban de ejercer plenamente su derecho de protección funcional. En muchos casos, no se permitía a la organización interesada que se comunicara con el funcionario durante un tiempo considerable después de haber tenido lugar la detención.

14. En cuanto a los nuevos casos de detención, el Secretario General destacó el inquietante y considerable aumento de los casos denunciados por el OOPS que por sí solo había documentado 151 nuevos casos de detención o encarcelamiento de sus funcionarios durante el período a que se refería el informe.

De ellos, 57 seguían encarcelados el 30 de junio de 1988. Pese a las solicitudes formuladas con rapidez a las autoridades competentes, en ninguno de los 151 casos había recibido el OOPS información apropiada y rápida sobre las razones de la detención y encarcelamiento. Si bien el OOPS había tenido acceso a 4 funcionarios detenidos en la Ribera Occidental ocupada y a un funcionario en la Faja de Gaza ocupada, en el período que se examina fracasaron sus esfuerzos por visitar a los demás funcionarios que permanecían detenidos. Cabía observar, sin embargo, que inmediatamente después del final del período que se examinaba, el OOPS obtuvo acceso, el 28 de julio de 1988, a 17 funcionarios detenidos en la Faja de Gaza ocupada y, el 4 de agosto de 1988, a 13 detenidos en la Ribera Occidental ocupada, todos los cuales habían sido recluidos por las autoridades israelíes en el centro de detención Ansar III/Ketziot en el Negev.

15. Además de los nuevos casos de detención mencionados, el Secretario General señaló especialmente a la atención de la Asamblea General el secuestro, el 17 de febrero de 1988, del Teniente Coronel Higgins, oficial de los Estados Unidos de América que actuaba como jefe de los observadores militares del ONUVT designados para ayudar a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) en la ejecución de sus tareas. Los detalles relativos a su secuestro figuran en los informes del Secretario General sobre la FPNUL de fecha 14 de marzo de 1988 (S/19617) y 25 de julio de 1988 (S/20053). Pese a los constantes esfuerzos del Secretario General por obtener su libertad, el Teniente Coronel Higgins sigue cautivo.

16. El Secretario General observó que no se habían registrado progresos respecto de algunos casos de los que se había informado anteriormente. En Etiopía, seguía detenido el Sr. S. Teklu, funcionario de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR), a quien se hacía referencia en el informe anterior (A/C.5/42/14). El 14 de enero de 1988, el Tribunal Superior decidió dejar al Sr. Teklu en libertad bajo fianza. Sin embargo, el caso fue llevado a la Corte Suprema por el Fiscal, que apeló la decisión del Tribunal Superior. El 3 de marzo de 1988, la Corte Suprema anuló la decisión anterior y decidió que el Sr. Teklu debía seguir detenido hasta que terminara la investigación. Según se informa, sigue detenida la Sra. T. Jawabri, funcionaria de la FAO de nacionalidad siria, que realizaba tareas de limpieza (G-1) en la oficina de la representación de la FAO en Damasco. Los hechos relativos a este caso se consignaron originalmente en el informe del Secretario General a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones (A/C.5/38/17, anexo I, sec. A). No ha habido nueva información respecto de seis de los siete funcionarios del OOPS que, según se indicaba en el informe de 1987 (A/C.5/42/14), habían sido detenidos por milicianos o elementos desconocidos en el Líbano, ni de cinco de los siete funcionarios del OOPS detenidos en el Líbano por las fuerzas armadas sirias.

17. Por otra parte, el Secretario General comunicó que las autoridades rumanas no habían permitido que el Sr. Dumitru Mazilu, ex miembro de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, a quien la Subcomisión, de conformidad con su resolución 1985/12, había encomendado la preparación de un informe sobre la cuestión de los derechos humanos y la juventud, viajara a Ginebra a fin de presentar el informe a la Subcomisión en su 40º período de sesiones. Aunque ya no era miembro de la Subcomisión, el Sr. Mazilu tenía un mandato válido de la Subcomisión y, por

lo tanto, debía considerarse que estaba en la situación de un experto que desempeñaba una misión para las Naciones Unidas, en el sentido del artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

18. El informe del Secretario General contenía información presentada por la FAO, en la que esta organización comunicaba los casos de tres de sus funcionarios. El Sr. Sunder Thapa, ciudadano de Nepal, funcionario de la FAO empleado como conductor de la categoría G.2 en ese país, había sido detenido el 6 de agosto de 1987 después de haber sufrido un accidente mientras conducía un vehículo en comisión de servicio. El Sr. Thapa estuvo encarcelado hasta el 9 de septiembre de 1987, fecha en que salió en libertad tras depositar una fianza de 6.000 rupias. Se le pidió que compareciera ante el tribunal el 11 de octubre de 1987. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó que, puesto que el Sr. Thapa era ciudadano de Nepal, no se hallaba plenamente amparado por la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los organismos especializados ni por el acuerdo entre el Gobierno y la FAO y que, en consecuencia, se encontraba sometido a las leyes del Nepal. El 2 de octubre de 1987, el Director General de la FAO pidió por escrito al Ministro de Relaciones Exteriores que interviniera personalmente para que se retirara la orden de comparecencia y no se entablaran nuevas demandas civiles o penales. El Ministerio no accedió a ello y el funcionario tuvo que comparecer ante el tribunal el 12 de enero de 1988.

19. El 28 de agosto de 1984, el Sr. Daulat Mir, funcionario de la FAO de nacionalidad afgana, contratado localmente y asignado como conductor de la categoría G.2 a un proyecto en el Afganistán, fue sacado de su domicilio por funcionarios de los servicios de seguridad, según se indicó en informes de la FAO de 1986 y 1987. A pesar de las intervenciones del Representante Residente del PNUD, el Sr. Mir aún no se ha reintegrado a sus funciones en la organización.

20. El Sr. Salleem Hairan, funcionario de la FAO de nacionalidad afgana, contratado localmente y asignado como conductor a un proyecto en el Afganistán, fue reclutado por el ejército gubernamental el 27 de enero de 1988 para hacer el servicio militar obligatorio, a pesar de que tenía una tarjeta válida de exención. Aunque la oficina del PNUD en Kabul intervino para pedir que se eximiera del servicio militar al Sr. Hairan, éste aún no se ha reintegrado a sus funciones en la organización.

#### Información facilitada por representantes del personal

21. Los representantes del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas presentaron información sobre la independencia de la administración pública internacional a la Asamblea General en la citada nota (A/C.5/43/27). En esa información figuraba una lista de 119 funcionarios actualmente detenidos, desaparecidos, encarcelados o ejecutados por Estados Miembros de las Naciones Unidas durante los últimos 12 años (A/C.5/43/27, apéndice). En la lista figuraban casos que aún no habían quedado resueltos plenamente o que, por razones técnicas, quedaban fuera del alcance del informe del Secretario General. Los representantes del personal indicaban que en la gran mayoría de los casos citados en la lista no se habían seguido los procedimientos judiciales debidos, las Naciones Unidas no habían tenido acceso a ellos, no se había dado a los funcionarios la oportunidad de elegir un representante jurídico y no había habido proceso público. Los funcionarios que figuraban en la lista como "detenidos" habían sido encarcelados sin ningún



tipo de proceso y sin que se hubiera dictado sentencia. Como indicaban las fechas de la detención, algunos habían pasado en la cárcel más de cinco años, lo que contravenía directamente las normas jurídicas aceptadas internacionalmente.

22. Preocupaban a los representantes del personal los casos en que, según la información disponible, los funcionarios encarcelados o detenidos sufrían de graves problemas de salud (A/C.5/43/27, párr. 30). A este respecto, reiteraron su solicitud de que, en tales casos, se concediera a los funcionarios interesados acceso inmediato a equipos médicos o personal médico para determinar su estado de salud. Otro motivo de preocupación eran los casos de los funcionarios que habían quedado en libertad después de haber estado detenidos pero que no se habían reintegrado plenamente al servicio. También se destacaron los sufrimientos que padecían las familias de esos funcionarios y se indicó que se estaba elaborando una lista de esos casos, que se distribuiría a su debido tiempo.

23. Los representantes del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas informaron que en Somalia había nueve funcionarios del régimen común de las Naciones Unidas cuyo paradero se desconocía desde junio de 1988. En la lista presentada a la Asamblea General por los representantes del personal figuraba también el caso del Sr. Ju Wang Zhu. El Secretario General había informado a la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1988/17, párr. 15) de que el Sr. Ju Wang Zhu, funcionario chino de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, que había viajado a su país de origen en uso de licencia a principios de 1988, seguía sin poder volver a su destino en Ginebra.

### III. CASOS RESUELTOS RECIENTEMENTE

24. Se han producido varios hechos positivos en relación con los casos de detención, encarcelamiento o secuestro de funcionarios de las Naciones Unidas. Cinco funcionarios cuya detención se había notificado a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones han sido liberados en el período que abarca el presente informe: el Sr. Salim Hout, detenido de milicianos o elementos desconocidos en el Líbano, fue liberado el 14 de agosto de 1987; el Sr. Mufid Muhyeddin Sadeq y el Sr. Mahmoud Ghanem Assad, detenidos en el Líbano por las fuerzas armadas sirias desde 1985 y 1986, respectivamente, fueron liberados el 16 de junio y el 11 de abril de 1988, respectivamente; el Sr. Issa Awawdeh, detenido por las autoridades israelíes en la Faja de Gaza ocupada el 25 de junio de 1987, fue liberado el 11 de agosto de 1987; otro funcionario del OOPS, el Sr. Majed Mohammad Makmoud Abu Arab, detenido en la Ribera Occidental ocupada el 31 de mayo de 1987, fue liberado el 29 de noviembre de 1987 (A/C.5/43/18, párr. 14).

25. La esposa y la hija de un funcionario de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Sr. Eugene Soloviev, que no habían podido salir de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas durante ocho años (E/CN.4/Sub.2/1988/17, párr. 28, y A/C.5/43/27, pág. 17), fueron autorizadas a salir del país y a reunirse con el funcionario en su lugar de destino en París el 16 de diciembre de 1988.

26. El Sr. Reverien Ngiwe, funcionario del Programa Mundial de Alimentos (PMA), que había sido detenido el 18 de junio de 1988 y seguía encarcelado en Rwanda, según se había informado anteriormente (A/C.5/43/18, anexo I, pág.16, y E/CN.4/Sub.2/1988/17, párr. 11), fue liberado en agosto de 1988.

IV. TIPOS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE  
SON VICTIMAS LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES

A. Detenciones y encarcelamientos arbitrarios

27. La mayoría de los casos comunicados al Secretario General se refieren a violaciones de los derechos humanos como consecuencia de la detención y encarcelamiento de funcionarios (A/C.5/43/18 y A/C.5/43/27 y Corr.1).

1. Aspectos jurídicos

28. Cuando autoridades gubernamentales detienen o encarcelan a un funcionario de las Naciones Unidas -tanto de contratación internacional como nacional- el Secretario General tiene el derecho y el deber de informarse de los motivos de esa detención. De hecho, conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas (Art. 105) y de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas (arts. V y VI), todos los funcionarios estarán inmunes contra todo proceso judicial respecto a palabras escritas o habladas y a todos los actos ejecutados en su carácter oficial. Como recordaba el Comité Administrativo de Coordinación en su informe sobre la cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas (E/1980/34 y anexo I, párr. 2), "las organizaciones internacionales, que son el instrumento de la cooperación internacional, no pueden cumplir plenamente con sus obligaciones si no pueden contar con una administración pública internacional completamente independiente".

29. De ello se desprende que las Naciones Unidas tienen un derecho de protección funcional de su personal en virtud del Estatuto y del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, independientemente de su nacionalidad, lugar de contratación, cuadro o categoría. En consecuencia, incumbe al Secretario General exclusivamente, y no a los Estados Miembros, determinar si un acto realizado por un funcionario lo ha sido a título oficial o no. Para ello, necesita informarse de los hechos. Debe estar en condiciones de visitar al funcionario detenido, de entrevistarse con él y estar informado de los motivos de la detención y de los cargos. Tiene derecho a ayudar al funcionario a obtener un abogado defensor y a intervenir en el procedimiento judicial para defender los intereses de la Organización que se vean perjudicados por la detención o el encarcelamiento. Todas estas disposiciones figuran en un memorando relativo a los derechos de las Naciones Unidas cuando un funcionario u otro agente de la organización o un familiar de un funcionario, se ve detenido o encarcelado (ST/AI/299, anexo).

30. Si se establece que la detención o el encarcelamiento del funcionario guarda relación con sus funciones oficiales, se hace valer el derecho a la inmunidad. Si, por el contrario, se observa que el caso no guarda relación con las funciones oficiales del interesado, el Secretario General puede y debe renunciar a la inmunidad para que la justicia siga su curso. En tal caso, el Secretario General vela, sin embargo, por que el funcionario detenido o encarcelado esté tratado de manera equitativa y se apliquen los procedimientos regulares.

## 2. Número de funcionarios detenidos

31. En su informe a la Asamblea General, el Secretario General declaró que no había sido capaz de ejercer plenamente su derecho de protección en unos 65 casos de detención y encarcelamiento (A/C.5/43/18, párr. 10). A este respecto, los representantes del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas incluyeron a 119 personas en su lista de funcionarios cuyos derechos fundamentales no habían sido respetados por los Estados Miembros respectivos; un gran número de esos funcionarios figuraban en la lista como detenidos, encarcelados o desaparecidos (A/C.5/43/27, apéndice).

## 3. Condiciones de detención

32. En el informe anterior del Secretario General (A/C.5/42/14) se mencionan los malos tratos infligidos a determinados funcionarios durante su detención y el hecho de que, pese a los llamamientos hechos por el Secretario General, las autoridades de los países interesados se han negado a que los funcionarios reciban las atenciones necesarias. Son demasiados los casos en que se niegan los derechos de visita, tanto de los representantes del Secretario General como de las familias, y en que los procesos, cuando se celebran, son a puerta cerrada y los abogados designados por las Naciones Unidas no pueden participar en ellos. El informe mencionado señala asimismo que en "muchos de los casos notificados por el OOPS y la FPNUL... los funcionarios no fueron detenidos por la presunta comisión de un delito sino únicamente por formar parte de un grupo de personas que residían casualmente en una localidad o aldea determinada" (párr. 10).

33. Según se indicó anteriormente, los representantes del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas expresaron su preocupación por los graves problemas médicos de que, según informaron, eran víctimas los funcionarios detenidos. A este respecto, reiteraron su solicitud de que en estos casos se concediera acceso inmediato a equipos médicos o personal médico (A/C.5/43/27, párr. 30).

### B. Asesinatos, ejecuciones, muertes durante una detención

34. Según el informe presentado en 1988 por los representantes del personal a la Quinta Comisión de la Asamblea General (A/C.5/43/27 y Corr.1), en los doce últimos años 12 funcionarios han sido muertos, ejecutados o asesinados o han muerto, o se presume que han muerto, en detención en condiciones que nunca se han aclarado.

### C. Desapariciones

35. Según el informe de los representantes del personal (A/C.5/43/27 y Corr.1), siguen desaparecidos 20 funcionarios. Los casos más antiguos datan de 1976.

D. Prohibición de salir de un país

36. Ocurre en ocasiones que a funcionarios destacados en misión o que hacen uso de licencia para visitar el país de origen no se les autorice para volver a su lugar de destino. En la mayoría de los casos, llega al Secretario General una dimisión -firmada o no por el funcionario- sin que el Secretario General pueda tener la seguridad de que esa dimisión sea fruto de un acto realizado libremente por el funcionario, pues no puede entrevistarse directa y libremente con el funcionario.

E. Violación de los derechos de las familias

37. Por el solo hecho de la detención arbitraria, la muerte o la desaparición de uno de los suyos, las familias de los funcionarios ven violados sus derechos humanos. Además, como suele tratarse de la persona a cuyo cargo corre la subsistencia de la familia, a esas familias se les pueden plantear graves problemas financieros. En los casos de detenciones arbitrarias, las Naciones Unidas, por lo general, siguen pagando los sueldos de esos funcionarios.

38. En una comunicación de fecha 22 de julio de 1988, la ONUVT comunicó que las autoridades israelíes habían detenido a tres hijos de un funcionario local. Uno de ellos salió en libertad al cabo de 25 días sin que se formularan cargos contra él. Los otros dos están procesados.

V. MEDIDAS Y PROPUESTAS PARA PROMOVER EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES

39. En su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, el Secretario General indicó que el Comité de Seguridad de las Naciones Unidas se había reunido para examinar y seguir la evolución de casos que entrañaban transgresiones de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios. El Secretario General había intervenido personalmente en varios casos. Además, el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas había tenido un papel activo en la protección de la condición jurídica de los funcionarios (A/C.5/43/18, párr. 30). En el mismo informe el Secretario General indicaba también que, en lo que respecta a la detención y el encarcelamiento, el régimen común había adoptado la práctica uniforme de mantener los derechos contractuales de los funcionarios que habían sido detenidos o encarcelados hasta que se observaran los derechos de las Naciones Unidas (párr. 31).

40. En el informe se recordaba asimismo la decisión del Comité Administrativo de Coordinación (1987/20), que dice que en caso de que la detención de un funcionario de una organización del sistema de las Naciones Unidas constituya una clara violación de las prerrogativas e inmunidades del funcionario, y de que la organización empleadora no haya podido cumplir sus obligaciones respecto del funcionario, el Secretario General de las Naciones Unidas pedirá a los jefes de las organizaciones que tengan programas en el país de que se trate que suspendan todas las operaciones, excepto las de carácter puramente humanitario, y que cancelen las futuras misiones hasta que se resuelva la situación (véase A/C.5/43/18, párr. 32). El informe añadía que, si bien en el período que se examinaba no había procedido invocar esta decisión, el Secretario General tenía la intención de hacerlo cuando la situación lo justificara.

41. En el mismo informe se señalaba también a la atención de la Asamblea una propuesta del PNUD en el sentido de que los Estados Miembros deberían convenir en que permitirían que el funcionario designado para tal fin o su representante tuvieran acceso al funcionario de las Naciones Unidas detenido dentro de las 24 horas de ocurrida la detención y en que proporcionarían una explicación oficial de las razones de la detención al Secretario General por conducto del funcionario designado en el término de 48 horas (A/C.5/43/18, párr. 34).

42. En la conclusión de su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, el Secretario General indicaba que en el período que se examinaba habían aumentado en forma inquietante los casos de detención y encarcelamiento de funcionarios de las Naciones Unidas, los organismos especializados y organizaciones afines. Esta situación era motivo de alarma y profunda preocupación para el Secretario General. El Secretario General o el jefe ejecutivo competente se habían ocupado de cada uno de los casos. Como lo había hecho anteriormente, el Secretario General había seguido esforzándose por lograr el pleno cumplimiento de las disposiciones de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes. Aunque la mayoría de los casos de que se informó se concentraban en una región muy vulnerable y delicada, el Oriente Medio, en que había un gran número de funcionarios de contratación local empleados por varios órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones afiliadas, también, como se indicaba en el informe, se siguieron produciendo en otras regiones casos en que no se respetaron las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios. El Secretario General creía

firmemente en que sólo sería posible poner fin a estos casos de violaciones de las prerrogativas e inmunidades de funcionarios cuando todos los Estados Miembros interesados observaran escrupulosa e inequívocamente las obligaciones que les competían en virtud de los instrumentos jurídicos internacionales existentes. Con este fin, el Secretario General estaba decidido a seguir trabajando en forma constructiva con las autoridades y gobiernos interesados.

Anexo\*

LISTA CONSOLIDADA\*\* DE FUNCIONARIOS DETENIDOS Y ENCARCELADOS  
O DESAPARECIDOS RESPECTO DE LOS CUALES LAS NACIONES UNIDAS  
Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES AFINES NO  
HAN PODIDO EJERCER PLENAMENTE SU DERECHO DE PROTECCION

<u>Nombre</u>	<u>Organismo</u>	<u>Lugar y fecha del incidente</u>
Sr. Abdala Daker Hayatli	OOPS	Desaparecido en la República Arabe Siria desde el 20 de abril de 1980
Sr. Izzedine Hussein Abu Kreish	OOPS	Detenido en la República Arabe Siria desde el 11 de septiembre de 1980
Sr. Tesfamariam Zeggae	CEPA	Detenido en Etiopía desde el 2 de marzo de 1982
Sr. Ali Said Shihabi	OOPS	Detenido en la República Arabe Siria desde el 31 de marzo de 1982
Sra. T. Jawabri	FAO	Detenida en la República Arabe Siria desde el 29 de diciembre de 1982
Sr. Mahmoud Hussein Ahmad	OOPS	Desaparecido en el Líbano desde el 22 de marzo de 1983. Se supone detenido por milicias o elementos desconocidos
Sr. Mohammad Ali Sabbah	OOPS	Desaparecido en el Líbano desde el 22 de marzo de 1983. Se supone detenido por milicias o elementos desconocidos
Sr. Shimelis Teklu	OACNUR	Detenido en Etiopía desde el 2 de enero de 1984
Sr. Alec Collett	OOPS	Detenido en el Líbano por milicias o elementos desconocidos desde el 25 de marzo de 1985 (se teme que haya sido asesinado)
Sr. Sami Izza	FNUOS	Detenido en la República Arabe Siria desde el 6 de octubre de 1985

---

\* Extraído del documento A/C.5/43/18, anexo.

\*\* La lista se ha compilado en orden cronológico.



<u>Nombre</u>	<u>Organismo</u>	<u>Lugar y fecha del incidente</u>
Sr. Abdalla Issa	OOPS	Detenido en la República Arabe Siria desde el 6 de octubre de 1985
Sr. Zaki Hamadeh	OOPS	Detenido en el Líbano por fuerzas armadas sirias desde el 18 de marzo de 1986
Sr. Mohammad Kteileh	OOPS	Detenido en la República Arabe Siria desde el 24 de marzo de 1986
Sr. Fadel Mohammad Kheir Salman	OOPS	Detenido en la República Arabe Siria desde el 1° de abril de 1986
Sr. Yaser Hassan Jalbout	OOPS	Detenido en la República Arabe Siria desde el 5 de abril de 1986
Sr. Fayez Freiji	OOPS	Detenido en el Líbano por fuerzas armadas sirias desde el 27 de noviembre de 1986
Sr. Fayyad Mohammad Freiji	OOPS	Detenido en el Líbano por fuerzas armadas sirias desde el 27 de noviembre de 1986
Sr. Mohammad Mustafa El-Hajj Ali	OOPS	Desaparecido en el Líbano desde el 28 de noviembre de 1986. Se supone detenido por milicias o elementos desconocidos
Sr. Mohammad Ahmad Miri	OOPS	Desaparecido en el Líbano desde el 10 de febrero de 1987. Se supone detenido por milicias o elementos desconocidos
Sr. Samir Ishkuntana	OOPS	Detenido en el Líbano por fuerzas armadas sirias desde el 7 de abril de 1987
Sr. Omar Mustafa Hussein	OOPS	Desaparecido en el Líbano desde el 15 de abril de 1987. Se supone detenido por milicias o elementos desconocidos
Sr. Zeidan Yassin	OOPS	Detenido en el Líbano por fuerzas armadas sirias desde el 27 de mayo de 1987
Sr. Mahmoud Hasan Ismail Zaggout	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 30 de agosto de 1987

<u>Nombre</u>	<u>Organismo</u>	<u>Lugar y fecha del incidente</u>
Sr. Ahmad Hasan Ismail Zaggout	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 7 de septiembre de 1987
Sr. Omar Yusuf Ahmad Ilayyan	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 25 ó 26 de octubre de 1987
Sr. Said Abdala Abu Qamar	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 22 de noviembre de 1987
Sr. Mohammad Imad Abdallah Abdul Rahman Jabr	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 27 de noviembre de 1987
Sr. Khalil Ibrahim El Qouqa	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 30 de diciembre de 1987, el 11 de abril de 1988 fue deportado al Líbano
Sr. Jibril Taher Mohammad Jibril	OOPS	Detenido en Jordania desde el 31 de diciembre de 1987
Sr. Rifa'at Ayoub	OOPS	Detenido en el Líbano por fuerzas armadas sirias desde el 14 de enero de 1988
Sr. Marwan Izzat Qassem Ali	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 25 de enero de 1988
Teniente Coronel William Richard Higgins	ONUVT	Secuestrado en el Líbano por elementos desconocidos el 17 de febrero de 1988
Sr. Abdalla Yusuf Dawwas	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 25 de febrero de 1988
Sr. Ali Saleh Darwish	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 4 de marzo de 1988
Sr. Ahmad Masoud Khaled	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 6 de marzo de 1988

<u>Nombre</u>	<u>Organismo</u>	<u>Lugar y fecha del incidente</u>
Sr. Mohammad Suleiman Aweidah	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 15 de marzo de 1988
Sr. Mohammad Tayseer Irsan Twair	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 15 de marzo de 1988
Sr. Ideis Mustafa Hammash	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 17 de marzo de 1988
Sr. Nafez Mahmoud El Sharif	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 18 de marzo de 1988
Sr. Ziyad Ibrahim Abu Rokba	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 18 de marzo de 1988
Sr. Sabri Mahmoud Abu Taqieh	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 20 de marzo de 1988
Sr. Mazen Salim El Arabid	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 20 de marzo de 1988
Sr. Khalid Abdul Rahman Matar	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 21 de marzo de 1988
Sr. Ahmed Harb El-Kurd	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 21 de marzo de 1988
Sr. Hassan Mahmoud Zakout Al Badawi	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 21 de marzo de 1988
Sr. Basem Abdul Latif Suleiman Jawabreh	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 21 de marzo de 1988
Sr. Ibrahim Mohammad Ali Abu Argoub	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 23 de marzo de 1988
Sr. Wajih Hilal Mohammad Othman	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 24 de marzo de 1988

<u>Nombre</u>	<u>Organismo</u>	<u>Lugar y fecha del incidente</u>
Sr. Mohammad Lutfi Abu Saqr	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 24 de marzo de 1988
Sr. Muhammad Salim El Zatma	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 24 de marzo de 1988
Sr. Samir Sadi Abdul Hamid Saadeh	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 25 de marzo de 1988
Sr. Harb Muhammad Abed	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 25 de marzo de 1988
Sr. Ibrahim Yousef Idris Sulqan	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 27 de marzo de 1988
Sr. Ibrahim Yousef Abdedin	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 28 de marzo de 1988
Sr. Hasan Abdul Latif Said Kamal	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 29 de marzo de 1988
Sr. Rafat Abdul Rahim Abu Hashim	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 31 de marzo de 1988
Sr. Fares Umar Abu Shawish	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 3 de abril de 1988
Sr. Fadel Mahmoud El Jadili	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 3 de abril de 1988
Sr. Jabr Abdulla Nijim	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 6 de abril de 1988
Sr. Ali Mahmoud El-Herbawi	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 10 de abril de 1988
Sr. Ahmed Sulaiman Musa Sheikh	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 12 ó 13 de abril de 1988

<u>Nombre</u>	<u>Organismo</u>	<u>Lugar y fecha del incidente</u>
Sr. Rashad Ahmad Abdul Rahman Abu Joudeh	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 14 de abril de 1988
Sr. Salah Ibrahim Shaker Titi	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 14 de abril de 1988
Sr. Mahmoud Hasan Ahmad Adawi	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 14 de abril de 1988
Sr. Ibrahim Fawzi El-Kurd	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 17 de abril de 1988
Sr. Abed Rabbo Husein Abu Aun	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 4 de mayo de 1988
Sr. Mohammad Najib Abu Nahla	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 4 de mayo de 1988
Sra. Ahmed Taitu	PNUD	Detenida en Etiopía desde el 5 de mayo de 1988
Sr. Samir Darwish Al Ghani El Hans	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 7 de mayo de 1988
Sr. Shehda M. Mahmoud Abu Tayeh	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 8 de mayo de 1988
Sr. Mohammad Salama Mohammad El Habel	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 11 de mayo de 1988
Sr. Abdalla Mohammad Ihmaid Ayyash	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 12 de mayo de 1988
Sr. Fuad Salman Suleiman El Faqawi	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 12 de mayo de 1988
Sr. Khaled Mahmoud Zaqout Badawi	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 19 de mayo de 1988

<u>Nombre</u>	<u>Organismo</u>	<u>Lugar y fecha del incidente</u>
Sr. Mohammad Ayyoub Abu Hadrous	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 28 de mayo de 1988
Dr. Jamil Ahmad Mahmoud	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 28 de mayo de 1988
Sra. Zainab Aw Jama Adan	PMA	Desaparecida en Somalia desde el 4 de junio de 1988
Sr. Mohammad Mahmoud Diyab	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 10 de junio de 1988
Sr. Ali Abdul Majid Abu Sahwish	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 10 de junio de 1988
Sr. Musa Mahmoud Abdul Latif Qannam	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 13 de junio de 1988
Sr. Reverien Mgwise	PMA	Arrestado en Rwanda el 18 de junio de 1988
Sr. Makkin Abdulla Abu Fannunah	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 21 de junio de 1988
Sr. Hasan Mohammad El Rafati	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 22 de junio de 1988
Sr. Samir Ibrahim El Absi	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 23 de junio de 1988
Sr. Ata Mohammad Abu Ajram	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 26 de junio de 1988

-----